



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía

N°336-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 18 de Setiembre del 2020.

VISTO:

Solicitud con registro documentario N° 3955, de fecha 15 de Setiembre del 2020, emitido por la Servidora Pública, el Informe N° 343-2020-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 18 de Setiembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe 586-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 18 de Setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, Proveído N° 5598, de fecha 18 de Setiembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que de conformidad con el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, establece que son derechos de los servidores de la carrera pública: inciso e) **Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;**

Que de conformidad con el Artículo 110° literal a) y 112° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, Artículo 110° establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: inciso a) **CON GOCE DE REMUNERACIONES**, por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos. Artículo 112° establece que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco días en cada caso, pudiendo extenderse hasta por tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.;

Que, mediante solicitud con registro documentario N° 3955 de fecha 15 de Setiembre del 2020, la Servidora Pública Lidia Marcelina Juanillo Centella, solicita compensación de licencia por fallecimiento de padre, con Goce de remuneraciones de acuerdo a ley, ello con posterioridad al concluir mi licencia a cuenta de vacaciones (21-09-20), toda vez que el derecho que me asiste a la licencia por fallecimiento de familiar directo es totalmente independiente al uso físico de mis vacaciones;

Que, mediante Informe N° 343-2020-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 18 de Setiembre del 2020, emitido por la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos Abog. Ana María Reyna Ochoa, informa que emite opinión favorable, respecto al otorgamiento del derecho de licencia de la Servidora Pública Lidia Marcelina Juanillo Centella, por fallecimiento de familiar directo, esto debidamente acreditado conforme se aprecia de la revisión documental y análisis del presente caso, por lo tanto el empleador dispone en otorgar la licencia en mención, a petición del trabajador, desde el 21 de Setiembre del 2020 al 25 de Setiembre del 2020, cinco (05) días calendario continuos y remunerada, toda vez que el servidor público se encuentra sujeto bajo los alcances del régimen laboral N° 276;

Que, mediante Informe N° 586-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 18 de Setiembre del 2020, emitido por la Gerente de Administración CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, informa que el empleador dispone en otorgar la licencia en mención, a petición de la Servidora Pública bajo el régimen laboral N° 276 Lidia Marcelina Juanillo Centella, desde el 21 de Setiembre del 2020 al 25 de Setiembre del 2020, cinco (05) días calendario, continuos y remunerada, toda vez que el servidor público se encuentre sujeto bajo los alcances del régimen laboral N° 276, en tal sentido, solicita que se remita los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica y formalice mediante acto resolutivo, a fin de que se disponga en otorgar la licencia con Goce de remuneraciones por Fallecimiento de su padre, quien en vida fue Antonio Juanillo Jarro;

Que, mediante Proveído N° 5598, de fecha 18 de Setiembre del 2020, emitido por el Gerente Municipal Mg. Bill Villegas Mamani, informa que la área de Gerencia de Asesoría Jurídica evalué y emita acto resolutivo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el Reglamento de la Ley N° 30012, LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA A TRABAJADORES CON FAMILIARES DIRECTOS QUE SE ENCUENTRAN CON ENFERMEDAD EN ESTADO GRAVE O TERMINAL O SUFRAN ACCIDENTE GRAVE, señala en su artículo 3° que, El derecho al goce de una licencia remunerada por el plazo máximo (7) días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, corresponde a los trabajadores de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan. Asimismo en su artículo 4° De la licencia señala lo siguiente: 4.1. La licencia se otorga a los trabajadores que tengan familiares directos que padezcan de enfermedad grave o terminal, o hayan sufrido un accidente grave. Tiene por finalidad que el trabajador beneficiario cumpla sus responsabilidades familiares, afrontando la situación de necesidad de cuidado y sostén. La duración de la licencia es de hasta siete (7) días calendario continuos y es remunerada. 4.2. De ser necesario otorgar días adicionales de licencia, el trabajador debe justificar la necesidad de asistencia del trabajador al familiar directo, presentando el certificado médico correspondiente. La ampliación se concede a cuenta del descanso vacacional, de forma proporcional al récord vacacional acumulado al momento de solicitarla y será de hasta treinta (30) días dependiendo del régimen laboral del trabajador. 4.3. Agotados los días de licencia que hayan correspondido según los numerales anteriores, y de subsistir la necesidad de asistencia familiar debidamente acreditada por el trabajador con el certificado médico correspondiente, éste puede convenir con el empleador el otorgamiento de periodos adicionales que serán compensados con horas extraordinarias de labores, las que no originan pago de sobretasa alguna;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad que se encuentran en estado grave o terminal o sufran accidente grave; el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA por fallecimiento de familiar Directo, **CON GOCE DE REMUNERACIONES**, a la Sra. **LIDIA MARCELINA JUANILLO CENTELLA –SERVIDORA PUBLICA**, bajo el régimen laboral N° 276, por **05 días calendarios, desde el 21 al 25 de Setiembre del 2020**, por fallecimiento de su padre, quien en vida fue Antonio Juanillo Jarro.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la **Sra. LIDIA MARCELINA JUANILLO CENTELLA**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración implementen y ejecuten las acciones para que la solicitante haga entrega del cargo con las formalidades que establece la Directiva vigente y la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad, www.municipalidadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
GM
GAJ
GA
SGSG
INTERESADO
ARCHIVO